DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 04 DE 2023
(abril 01)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 08 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, numeral 1° del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Carta Política, señala que. “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que, la función administrativa debe buscar permanentemente la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Que, en el Acuerdo Municipal 08 de 2019 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* hoy vigente, se definió la misión y visión para la Corporación, sin embargo, en la Resolución No. 107 de 2020 *“Por el cual se adopta el Plan estratégico del Concejo Municipal de Cajicá para el periodo 2020-2023”* se estableció una visión y misión diferente, por lo cual se hace necesario definir cuales aplicarán en lo siguiente, para la Corporación.

Que, en los deberes del Concejo Municipal de Cajicá, se relaciona la normatividad legal aplicable a cada una de las líneas estratégicas de la Corporación:

Control político, Proyectos de Acuerdo y Participación Ciudadana.

FUNCIONES		LINEAS ESTRATEGICAS	
	Citar a la Administración central y descentralizada del Municipio y entes de control para hacer seguimiento a la gestión, en el marco del Plan de desarrollo y el Plan de ordenamiento territorial (Ley 1551 de 2012, Art. 18).		
	Invitar a la Administración central y descentralizada del Municipio, funcionarios del orden		

	departamental y nacional y personas naturales o jurídicas públicas o privadas (Ley 136 de 1994, Art. 32).	I	CONTROL POLITICO
	Solicitar información a la Administración central y descentralizada, otras autoridades de orden Municipal y descentralizado y órganos de control (Ley 1551 de 2012, Art. 18).		
	Proponer la moción de censura o de observación (CN. Acto legislativo 01 de 2007, Art. 6)		
	Evaluar el informe de rendición de cuentas del alcalde (Ley 1757 de 2015, Art. 58).		
	Presentar proyectos de acuerdo (Ley 136 de 1994, Art. 71).	II	PROYECTOS DE ACUERDO
	Estudiar y tramitar proyectos de acuerdo (Ley 136 de 1994, Art. 72).		
	Resolver las objeciones a los proyectos de acuerdo (Ley 136 de 1994, Art. 79 y 80).		
	Facilitar la participación de los ciudadanos en los trámites de los proyectos de acuerdo (Ley 136 de 1994, Art. 77).	III	PARTICIPACION CIUDADANA
	Permitir la participación de los ciudadanos en los debates (Reglamento interno, Acuerdo 07 de 2022).		
	Aplicar los mecanismos de participación ciudadana acorde con la Constitución y la Ley (Ley 1757 de 2015).		
	Rendir cuentas de la gestión de la Corporación (Ley 1757 de 2015, Art. 59)		

Que, en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.: Modificar el artículo tercero y cuarto del Acuerdo 08 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 08 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN. Representar los intereses de los ciudadanos en virtud de la Constitución y la Ley; en consecuencia, presentar, estudiar y aprobar proyectos de acuerdo, ejercer control político sobre las decisiones de las autoridades administrativas del municipio, velar por el interés general del cumplimiento de los fines del Estado y actuar sobre los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la participación de la comunidad en el ejercicio democrático, en el marco de los estándares de calidad y sostenibilidad ambiental, para el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo cuarto del Acuerdo No. 08 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: VISIÓN. El Concejo Municipal de Cajicá, para el año 2027 logrará un mayor reconocimiento local, regional y nacional de sus tradiciones, destacándose por su credibilidad, justicia social, ambiental y un excelente recurso humano; por ello, promoverá la conservación y promoción cosmopolita de la educación, fortalecerá el acceso a la información de la Corporación y la generación de espacios de participación ciudadana dentro del control político y el trámite de los acuerdos municipales.

ARTICULO CUARTO. – A través de la Mesa Directiva establézcanse las medidas necesarias para la completa aplicación de lo aquí acordado.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al primer día (1) del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de Gobierno el día veintisiete (27) de marzo, y segundo debate en plenaria el día primero (1) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO CALDERON SIERRA
Presidente

JOSE MOLINA SUAREZ
Primer vicepresidente

JORGE ELIECER CORREDOR
Segundo vicepresidente

LEIDI JOANA VELANDIA
Secretaria general

SECRETARÌA GENERAL: Hoy diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), se recibió el oficio CMC – 0285 – 2023 de fecha abril diez (10) de 2023, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 04 de abril 1º de 2023, **"**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 08 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".** Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO

Cajicá, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 04 de abril 1º de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 08 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023), se publica el presente ACUERDO No. 04 de abril 1º de 2023, en la gaceta oficial, año 23 - Número 04 de abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General
-Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde